



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL, CELEBRAN POR UNA PARTE LA "CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE EL ING. MARIO VALLEJO VALDES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CAMARA", Y POR LA OTRA, EL "TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR: EL MTRO. ALFONSO CRUZ SERRANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TECNOLÓGICO", CONVINIENDO AMBOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del estado.
- II. Actualmente la matrícula estudiantil de instituciones educativas de nivel medio superior y superior, se encuentra en constante aumento, lo que conlleva el riesgo de desempleo de los educandos al concluir sus estudios profesionales.
- III. Esta situación obliga a la adecuación de métodos de aprendizaje, a fin de garantizar una formación profesional viable en el ámbito laboral.
- IV. Por lo tanto, la inclusión de alumnos de instituciones educativas estatales de nivel medio superior y superior en el sector productivo, les da oportunidad de llevar a la práctica los conocimientos adquiridos en el aula y constituye un campo experimental que posibilita la adecuación teórica y práctica, el desarrollo de las relaciones interpersonales y la consolidación del conocimiento, entre otras múltiples situaciones de enseñanza-aprendizaje.
- V. De igual manera, la iniciativa privada vería una respuesta práctica a sus demandas al incluir a los educandos para que coadyuven realizando funciones específicas dentro de las empresas, fomentando no sólo la productividad, sino también la calidad de los productos y servicios de la misma.
- VI. Es por ello, que el Gobierno del Estado de México, a través de sus instituciones educativas de nivel medio superior y superior proyectan que los jóvenes estudiantes desarrollen de manera simultánea sus conocimientos y habilidades en el sector productivo al construir las bases de un perfil profesional acorde a las demandas económicas y sociales de la entidad, al mismo tiempo que adquieren experiencia profesional.

DECLARACIONES

1. "EL TECNOLÓGICO" DECLARA:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación. Creado por Decreto del Ejecutivo del Estado y publicado en la Gaceta de Gobierno No. 8 el día 11 de enero del 2001.

1.2 Formar profesionales, docentes e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos, con capacidad crítica y analítica en la solución de los problemas, con sentido innovador



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



que incorpore los avances científicos y tecnológicos al ejercicio responsable de la profesión, de acuerdo a los requerimientos del entorno de la región, el estado y el país.

- 1.3 Que el **MTRO. ALFONSO CRUZ SERRANO**, Representante Legal, acredita su personalidad con el nombramiento de Director del Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, expedido por el Secretario de Educación del Estado de México, **ING. SIMÓN IVÁN VILLAR MARTÍNEZ**, con fecha de 13 de agosto del año 2015; con ejercicio en el municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México.
- 1.4 Que el Director General, Representante Legal, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido por el artículo 17 fracciones I y XIV del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.
- 1.5 Que señala como su domicilio el ubicado en la Av. Instituto Tecnológico s/n, Ejido de San Felipe, San Felipe del Progreso, Código Postal 50640, Estado de México.

2. **“LA CAMARA” DECLARA:**

- 2.1 Que es una institución de interés público, autónoma, creada con personalidad jurídica y patrimonio propio, según oficio de autorización publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968, cuyos estatutos fueron adecuados a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, lo cual consta en la escritura pública número 10,164 de fecha 14 de febrero de 1997, pasada ante la fe de Notario Público número 90 del Distrito Federal, mismo que cuenta con clave de registro federal de contribuyente **CMI970416U95**.
- 2.2 Que tiene por objeto entre otros, **representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión**, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; **ser órgano de consulta y de colaboración para el Estado**, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, **promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados**, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten en la industria, lo cual viene contemplado en el artículo 2º de sus Estatutos rectores.
- 2.3 Que consiente de la importancia que reviste la educación y desarrollo de las actividades educativas en el estado y conociendo la estructura de **“EL TECNOLÓGICO”** manifiesta su interés en coadyuvar con éste en la firma del presente convenio de cooperación y relaciones en los términos y condiciones previstas en el mismo.

2.4 Que el presidente de “LA CÁMARA” delegación Estado de México Ing. Mario Vallejo Valdés, cuenta con la personalidad y representación para la suscripción del presente convenio, en los términos de la escritura pública número 1948, Volumen No. 34, de fecha 10 de marzo de 2017 y otorgada ante la fe del C. Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaria No. 135, ubicada en Municipio de Zitácuaro Michoacán.

2.5 Que señala como domicilio el ubicado en Diego Rivera No. 224, Colonia Santiago Miltepec, código postal 50020, Toluca de Lerdo, Estado de México.

3. DE “LAS PARTES”:

3.1 Que el presente convenio tiene por objeto vincular con el sector productivo a educandos de nivel superior de carreras tecnológicas o afines, que imparten los organismos públicos descentralizados de carácter estatal que forman parte del sistema educativo del Estado de México, bajo la modalidad de “EDUCANDO-PRACTICANTE”, a fin de contribuir en su formación profesional.

3.2 Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre “LA EMPRESA” y el “EDUCANDO-PRACTICANTE”; de igual forma, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de “LA EMPRESA” o de carácter sindical.

3.3 Que el vínculo que se genere entre el “EDUCANDO-PRACTICANTE” y “LA EMPRESA” donde se llegase a ejecutar materialmente el presente convenio, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.

3.4 Que las partes que intervienen en el presente convenio reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y convienen someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE SU OBJETO

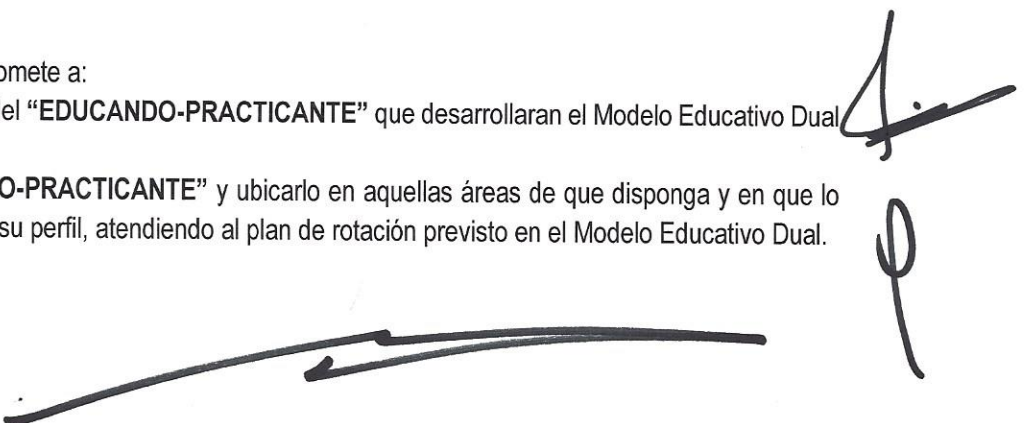
El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales “LA CAMARA” recibirá a los “EDUCANDOS-PRACTICANTES” propuestos por “EL TECNOLÓGICO” y seleccionados por “LA CAMARA”.

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO

I. “LA CAMARA” se compromete a:

a) Realizar la selección del “EDUCANDO-PRACTICANTE” que desarrollaran el Modelo Educativo Dual en LA CÁMARA.

b) Recibir al “EDUCANDO-PRACTICANTE” y ubicarlo en aquellas áreas de que disponga y en que lo requiera de acuerdo a su perfil, atendiendo al plan de rotación previsto en el Modelo Educativo Dual.





**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



- c) Diseñar, en coordinación con el Tutor (Docente del TECNOLÓGICO), las descripciones de la forma de evaluación por competencias acordes con el perfil académico del “EDUCANDO-PRACTICANTE”.
- d) Brindar la asesoría necesaria al EDUCANDO-PRACTICANTE en el desarrollo del aprendizaje práctico que lleve a cabo en sus instalaciones
- e) Proporcionar al “EDUCANDO-PRACTICANTE” el espacio y equipamiento adecuados para su formación virtual constructivista y la elaboración de sus reportes semanales.
- f) Dar un apoyo económico al “EDUCANDO-PRACTICANTE” de acuerdo al desempeño mostrado en la adquisición de las competencias profesionales.
- g) Evaluar el desempeño del “EDUCANDO-PRACTICANTE” con base a los indicadores propuestos en la rúbrica dual.

II.- “EL TECNOLÓGICO” se compromete a:

- a) Elaborar la matriz de identificación de competencias específicas y genéricas relacionadas con “LA CAMARA”.
- b) Someter a consideración de “LA CAMARA” la lista de candidatos a ingresar al Modelo Educativo Dual.
- c) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- d) Desarrollar el plan de capacitación para el Proyecto Integral de Educación dual.
- e) Diseñar en coordinación con La CAMARA el Plan del Proyecto Integral de Educación Dual (PPIED)
- f) Elaborar la instrumentación didáctica y rúbrica dual.
- g) Coordinar conjuntamente las Subdirecciones de Vinculación y Extensión y Académica del TECNOLÓGICO, las acciones de supervisión y seguimiento del programa.
- h) Evaluar el desempeño del “EDUCANDO-PRACTICANTE” con base a los indicadores propuestos en la rúbrica dual.
- i) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el “EDUCANDO-PRACTICANTE” por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- j) Mantener registrado al “EDUCANDO-PRACTICANTE” en el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho, liberando a la empresa de esta obligación social.

TERCERA.- EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a evaluar semestralmente la operatividad e impacto social del presente convenio, con el objeto de determinar, en caso necesario, su modificación o terminación. Para ello, “EL TECNOLÓGICO” designa a la Mtra. Leisley González Correa, en su carácter de Subdirectora Académica y “LA CAMARA” designa al Ing. José Rodolfo Martínez Rodríguez, en su carácter de representante legal.

CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente convenio será por 2 años, a partir de la fecha de suscripción. No obstante, “LAS PARTES” tendrán la absoluta libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que se haga la una a la otra con al menos noventa días naturales de anticipación. De configurarse este supuesto, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se estén ejecutando.



**Cámara Mexicana de la
Industria de la Construcción**



QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que las posibles controversias que llegaran a suscitarse con motivo de su interpretación y ejecución, las resolverán de común acuerdo, haciendo constar esta circunstancia por escrito.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado al calce y al margen de cada una de las fojas que lo integran, en San Felipe del Progreso, Estado de México, a 3 de julio de 2017, conservando un ejemplar cada una de ellas.



POR “EL TECNOLÓGICO”

**MTRO. ALFONSO CRUZ SERRANO
DIRECTOR TESSFP**

POR “LA CAMARA”

**ING. MARIO VALLEJO VALDES
PRESIDENTE CMIC ESTADO DE MÉXICO**

Este documento forma parte del Convenio Marco de Colaboración que en materia de Educación Dual, que celebran por una parte mx Negocios Proyectos Inteligentes y el Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso, el día 3 de julio de 2017.